



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-22321134-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-22321134-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras (Unidad Requirente) perteneciente a la Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica propicia la Adquisición de Herramientas Manuales.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-3707-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 66-0005-CDI23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-59365699-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0005-CDI23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-59362181-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación de proveedores a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-71938484-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0005-CDI23 en la que presentaron ofertas las firmas TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30-71154458-1), LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20-14851583-3) y TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2).

Que mediante N° GEDO IF-2023-71910251-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2023-104029019-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-104544189-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-104656333-APN-DRI#ANMAT se vincula el dictamen de evaluación en el que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 54, 55, 56 y 57 a LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20-14851583-3) y en orden de mérito N° 1 para los renglones 15, 51, 52 y 53 a la firma TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30-71154458-1).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 2, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 29, 36, 39, 45, 46, 47, 48, 58, 59, 60 y 61 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que según surge del documento IF-2023-104029019-APN-DSCLYA#ANMAT no se requiere la adquisición del bien correspondiente al renglón N° 14, por lo que corresponde dejarlo sin efecto.

Que mediante N° GEDO IF-2023-106554386-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión/publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0005-CDI23 para la Adquisición de Herramientas Manuales, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 2, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 29, 36, 39, 45, 46, 47, 48,

58, 59, 60 y 61 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el renglón N° 14 por no requerirse la adquisición del bien correspondiente al referido renglón.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 2014851583-3) los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31- 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 54, 55, 56 y 57 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.303.000,00.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30-71154458-1) los renglones N° 15, 51, 52 y 53 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$333.000,00.-).

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$2.902.750,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$37.500,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$18.750,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 (\$102.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$575.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2023.

ARTICULO 11°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

rl